



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



30 de agosto de 2023

CECR-FISC-571-2023



Asunto: Respuesta a solicitud de criterio técnico

Estimada 

Reciba un cordial saludo por parte de esta Fiscalía, en respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico el 04 de agosto de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

“(...) Lista de verificación de prácticas quirúrgicas seguras la firma el instrumentista el profesional a cargo.

¿Instrumento de enfermería en la etapa intra -operatoria en la firma específica nombre del enfermero quirúrgico es correcto sea firmada por el circulante aun cuando realice esta función ocupando un puesto de auxiliar de enfermería?

¿Historia Clínica de enfermería pre-operatoria específica Nombre de la enfermera quirúrgica de igual forma es correcto sea firmada por un auxiliar de enfermería?

¿En qué incurriría un auxiliar de enfermería a nivel legal al firmar documentación que específica sea firmada por enfermero?

¿En condición de laborar como circulante en puesto de auxiliar de enfermería, el circulante puede solicitar recuento en cirugías mínimamente invasiva como colecistectomías o en cirugías ginecológicas como la obliteración vaginal?

¿El recuento en el quirófano está sujeto a solo criterio del profesional de enfermería instrumentista? en caso de estar sujeto a criterio del instrumentista como la circulante salvaguarda responsabilidades cuando no se realiza conteo final de Instrumental y compresas? (...)”. [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

PRIMERO. La [REDACTED], documento de identidad [REDACTED], licencia profesional [REDACTED], incorporada el 23 de abril de 2015, con el grado académico de Licenciatura en Enfermería y Maestría en Salud Mental y Psiquiatría, quien actualmente se encuentra en categoría de MIEMBRO ACTIVO.

SEGUNDO. Esta Fiscalía, remite solicitud de criterio a Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, mediante oficio CECR-FISC-0528-2023 con fecha del 08 de agosto de 2023 con el objetivo de contar con un criterio fundamentado desde el ámbito de acción de la Comisión en mención.

TERCERO. La Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica remite criterio sobre la consulta presentada mediante oficio CECR-CPEP-023-2023, el 10 de agosto de 2023.

CUARTO. En el criterio emitido por la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, refiere lo siguiente:

“Por este medio, se da acuso de recibo del oficio CECR-FISC-528-2023, del 08 de agosto del 2023.

Asimismo, esta Comisión en Sesión del 08 agosto de 2023, mediante acuerdo No.3 determina:

ACUERDO 3: SE APRUEBA BRINDAR CRITERIO DE LA COMISION PERMANENTE EN ENFERMERÍA PERIOPERARTORIA, EN RESPUESTA AL OFICIO CECR-FISC-528-2023, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Para lo cual se brinda la respuesta a cada una de las interrogantes planteadas:

1. Lista de verificación de prácticas quirúrgicas seguras la firma el instrumentista el profesional a cargo.

Debido a que la documentación adjunta (4-70-03-1610), corresponde a información oficial de la CCSS, se procede a brindar respuesta según lo especificado en el Manual técnico institucional de Perioperatoria, código MT.GM.DDSS.ARSDT.ENF.002, el cual refiere el llenado del instrumento denominado lista de verificación de prácticas seguras; le corresponde al Enfermero Profesional: " Confirma con el equipo, la lista de verificación de prácticas quirúrgicas seguras"; según el instrumento lista de verificación de prácticas quirúrgicas seguras le corresponde al Médico Anestesiólogo, Médico Cirujano y Enfermera (o) Instrumentista escribir el nombre, firmar y escribir el código profesional respectivo. Como bien afirma, lo cual concuerda con la nota suscrita en el anverso la cual refiere: "la verificación o chequeo de la LVPQS puede ser realizada con la colaboración del circulante en conjunto el profesional respectivo, si así lo determinan, pero la responsabilidad de la verificación correcta y la firma del documento es intransferible del cirujano, anestesiólogo e instrumentista (...)"

2. ¿Instrumento de enfermería en la etapa intra -operatoria en la firma específica nombre del enfermero quirúrgico es correcto sea firmada por el circulante aun cuando realice esta función ocupando un puesto de auxiliar de enfermería?

Debido a que el formulario N.º 4-70-03-2705, especifica nombre del enfermero quirúrgico corresponde el nombre, firma del profesional y número de licencia, que esté contratado bajo ese perfil por lo que no es competencia del Auxiliar de Enfermería, la firma del mismo, aunque el Auxiliar de Enfermería tenga un nivel académico de Profesional de Enfermería. Sin embargo, es importante aclarar que, de acuerdo con el Manual técnico institucional de Perioperatoria, código MT.GM.DDSS.ARSDT.ENF.002, determina que quien realiza el llenado del

instrumento de Enfermería de la etapa intra-operatoria corresponde al Auxiliar de Enfermería.

3. ¿Historia Clínica de enfermería pre-operatoria específica Nombre de la enfermera quirúrgica de igual forma es correcto sea firmada por un auxiliar de enfermería?

Debido a que el formulario, especifica nombre del enfermero quirúrgico corresponde el nombre, firma del profesional y número de licencia, que esté contratado bajo ese perfil por lo que no es competencia del Auxiliar de Enfermería, la firma del mismo, aunque el Auxiliar de Enfermería tenga un nivel académico de Profesional de Enfermería. Asimismo, el Manual Técnico Institucional de Atención Perioperatoria al referirse sobre el quehacer de Enfermería Perioperatoria señala como encargado un Profesional de Enfermería Instrumentista en las diferentes especialidades con un mínimo de cinco años de experiencia quien dentro de las funciones de atención directa, señala "aplica los siguientes instrumentos (historia clínica de enfermería pre-operatoria e instrumento para medir satisfacción)... como herramientas para fortalecer la calidad, la calidez y humanización en el proceso quirúrgico con el usuario (a) y familia".

4. ¿En qué incurriría un auxiliar de enfermería a nivel legal al firmar documentación que especifica sea firmada por enfermero?

El tipo de responsabilidad en el cual puede incurrir un Auxiliar de Enfermería a nivel legal por firmar documentación que no es propia de su perfil, corresponde a: administrativa (a nivel institucional), judicial o penal y ético-disciplinario a nivel de colegio profesional.

5. ¿En condición de laborar como circulante en puesto de auxiliar de enfermería, el circulante puede solicitar recuento en cirugías mínimamente invasiva como colecistectomías o en cirugías ginecológicas como la obliteración vaginal?

6. ¿El recuento en el quirófano está sujeto a solo criterio del profesional de enfermería instrumentista? en caso de estar sujeto a criterio del instrumentista como la circulante salvaguarda responsabilidades cuando no se realiza conteo final de Instrumental y compresas?

Dado a que ambas preguntas 5 y 6, son complementarias se procede a brindar la siguiente respuesta:

Independientemente de la complejidad y el tipo de abordaje quirúrgico en todos los casos se debe de realizar conteo de gasas, torundas, plexos, instrumentos, entre otros, tal y como lo refiere el Manual Técnico Institucional de Atención Perioperatoria y no es a criterio del profesional que está instrumentando el acto quirúrgico, es una función del Enfermero Instrumentista realizar el recuento del instrumental, antes de iniciar la cirugía. Asimismo, menciona este profesional es responsable de llevar la cuenta exacta del recuento, en conjunto con la circulante.

En las actividades del Auxiliar de Enfermería, en el Manual citado anteriormente se define que este perfil debe anotar en la hoja de recuento el resultado de este y su nombre como circulante, conjuntamente se hace referencia a que "todos los miembros del equipo quirúrgico son responsables de asegurar que ningún elemento haya quedado olvidado en el usuario". Ante su consulta específica si el circulante puede solicitar recuento en un procedimiento quirúrgico mínimamente invasivo, esta Comisión considera que se encuentra a derecho, ya que es una responsabilidad compartida que viene a evitar oblitos".

Por lo tanto, esta Fiscalía, concuerda con el criterio técnico de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en el cual determina que el Formulario de Lista de Practicas Quirúrgicas Seguras debe ser firmado por el médico anesthesiólogo, el médico cirujano y el enfermero (a) instrumentista; referente al instrumento de de la etapa intraoperatorio, debe ser completado por el nombre, firma del profesional y número de

licencia, que esté contratado bajo ese perfil por lo que no es competencia del Auxiliar de Enfermería, la firma del mismo; el formulario de historia clínica de enfermería preoperatoria específica que debe contener el nombre, firmal y número de licencia del profesional; referente al tipo de responsabilidad en la cual puede incurrir un Auxiliar de Enfermería a nivel legal por firmar documentación que no es propia de su perfil, corresponde a: administrativa (a nivel institucional), judicial o penal y ético-disciplinario a nivel de colegio profesional; referente al conteo de gasas, es responsabilidad de todos los miembros del equipo quirúrgico independientemente de la complejidad y el tipo de abordaje quirúrgico que se realice.

Sin más por el momento, le hago llegar mis atentos saludos,

-ORIGINAL FIRMADO-

Dra. Pamela Praslin Guevara, Licda.

Fiscal

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

CCS/sgd
Rev. MLC